



Chile
Atiende

[Trámite disponible en línea!](#)

Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

Solicitud para el cambio en el orden de los apellidos

Última actualización: 17 enero, 2022

Descripción

Permite, en el marco de la [Ley N° 21.334 sobre determinación del orden de los apellidos por acuerdo de los padres](#), solicitar el cambio en el orden de los apellidos y presentar las manifestaciones del acuerdo de los padres respecto del orden de transmisión de los apellidos de sus hijos e hijas.

El derecho para la determinación del orden de los apellidos, sea que se solicite al momento de la [inscripción de un recién nacido primogénito o recién nacida primogénita](#), o de una rectificación de partida de una persona mayor de edad, **se podrá hacer solo una vez**.

Aspectos importantes de la ley:

- Entrega la **responsabilidad a los progenitores de establecer el orden de los apellidos de su primogénito o primogénita**, el cual se extenderá a los hijos e hijas en común que inscriban con posterioridad, eligiendo si se registra primero el apellido paterno o materno.
- Posibilita que las **personas mayores de edad (18 años), sean chilenas o extranjeras, requieran la rectificación de su partida de nacimiento** con el propósito de cambiar el orden de sus apellidos.
- También se podrá efectuar el **cambio en el orden de los apellidos transmisibles de hijos e hijas menores de edad ya inscritos o inscritas**, el que podrá ser realizado durante el **plazo de un año a contar de la entrada en vigencia de la ley** (11 de enero de 2022).
- En el caso anterior, y tratándose de solicitudes de mayores de edad que tengan hijos mayores de 14 y menores de 18 años, deben firmar un consentimiento el día de la solicitud, completando el formulario C8.

Para más información, lea la sección "*detalles*" de esta ficha.

El trámite está disponible durante todo el año en **oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación**, con [cita agendada previamente en el sitio web de la institución](#).



Detalles

Inscripciones de recién nacido o nacida:

- **Filiación paterna y materna determinada:**
 - Se debe presentar junto con el comprobante de parto el Formulario de Acuerdo suscrito por ambos progenitores que determine el orden de apellidos elegido (C9). En caso de que no se acompañe dicho formulario o no sea suscrito por ambos padres, el oficial civil deberá efectuar un sorteo para su determinación.
- **Filiación determinada solo respecto de uno de los progenitores:**
 - Se inscribirá al niño o niña con el respectivo primer apellido transmisible de la madre o el padre que lo reconozca, en primer lugar, en el acto de la inscripción, según corresponda.
 - Todos los hijos e hijas que tengan en común una pareja, siempre deben mantener el mismo orden de los apellidos.

Los mayores de edad (18 años) sean personas chilenas o extranjeras que requieran la rectificación respecto de su inscripción de nacimiento:

- Solo aplica respecto del o la solicitante, salvo que tenga hijos o hijas menores de 14 años, en cuyo caso operará un efecto de transmisión del nuevo primer apellido transmisible del padre o madre, a las partidas de nacimiento de sus hijos e hijas.
- Si el o la solicitante tiene uno o más hijos o hijas mayores de 14 y menores de 18 años, estos deberán manifestar su consentimiento a través de una declaración escrita extendida ante el o la oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante la suscripción del Formulario Consentimiento C8. En caso de presentarse este consentimiento, no operará el efecto de transmisión antes indicado.
- Las personas extranjeras únicamente podrán solicitar el cambio del orden de sus apellidos para la emisión o rectificación de sus documentos chilenos, cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, además deben tener residencia y el nacimiento inscrito en Chile.
- No podrán solicitar el cambio de orden de los apellidos quienes se encuentren: procesados, formalizados, con orden de arresto pendiente o detención, sujetas a otras medidas cautelares, condenados por crimen o simple delito con pena aflictiva.

Hijos o hijas ya inscritos, solo durante el plazo de un año a contar de la entrada en vigencia de la ley (11 de enero de 2022), artículo 1º transitorio de la Ley N° 21.344:

- Los progenitores deberán firmar los siguientes formularios de Solicitud de Rectificación (C7) y formulario de Acuerdo de los Padres/Progenitores (C9), y si entre los hijos o hijas hay mayores de 14 y menores de 18 años, estos deberán expresar su voluntad ante el Oficial Civil a través del Formulario de Consentimiento (C8).



¿A quién está dirigido?

- Personas chilenas.
- Personas extranjeras con residencia definitiva y que tengan inscrito su nacimiento en Chile.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Para todos los casos, la persona solicitante debe **presentar su cédula de identidad**.

Los mayores de edad (18 años) sean personas chilenas o extranjeras que requieran la rectificación respecto de su inscripción de nacimiento:

- Mayores de edad sin hijos o hijas: [formulario de solicitud de rectificación, C7](#).
- Mayores de edad con hijos o hijas menores de 14 años: [formulario C7](#).
- Mayores de edad con hijos o hijas entre 14 y 18 años: [formulario C7](#) y [formulario de consentimiento del hijo mayor de 14 y menor de 18 años, C8](#).

Hijos o hijas reconocidos por ambos padres:

- Recién nacido:
 - Hermanos o hermanas ya inscritos, menores de 14 años: [formulario C7](#) y [formulario de manifestación del acuerdo de los progenitores para determinar el orden de los apellidos de sus hijos e hijas comunes, C9](#).
 - Hermanos o hermanas ya inscritos, entre 14 y 18 años: [formularios C7, C8 y C9](#).
- Hijos e hijas ya inscritos:
 - Menores de 14 años: [formularios C7 y C9](#).
 - Mayores de 14 y menores de 18 años: [formularios C7, C8 y C9](#).

Hijos o hijas, ya inscritos, reconocidos solo por uno de los progenitores:

- Menores de 14 años: [formulario C7](#).
- Mayores de 14 y menores de 18 años: [formularios C7 y C8](#).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite de inscripción y rectificación es de carácter gratuito. Sin embargo, en el caso de las rectificaciones requeridas por personas mayores de 18 años, se debe pagar el costo de las publicaciones de las rectificaciones en el Diario Oficial, adicionalmente se debe pagar el arancel por la emisión de los nuevos documentos de identidad y viaje (cédula de identidad y pasaporte).

¿Qué vigencia tiene?

Una vez aprobado el cambio del orden de los apellidos la vigencia es indefinida.

¿Cómo y dónde hago el trámite?



Chile

En línea.

Solo para agendamiento de hora de atención:

1. Haga clic en "agendar hora".
2. Una vez en el sitio web del Registro Civil, haga clic en "iniciar trámite" y, posteriormente, en "rectificación".
3. Seleccione la opción que corresponda: "orden de apellidos hijos inscritos" u "orden de apellidos mayor de edad".
4. Complete los datos requeridos, y haga clic en "ingresar solicitud".
5. Seleccione la oficina que corresponda, elija el día de atención, y haga clic en "agendar hora de atención".
6. Como resultado del trámite, habrá agendado hora para realizar la solicitud de cambio de orden de los apellidos. Recuerde llevar los antecedentes requeridos.

En oficina:

1. Agende una hora de atención (ver pestaña "en línea").
2. Reúna los antecedentes requeridos.
3. Diríjase a la [oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación](#) donde agendó su cita, en la fecha y hora que corresponda.
4. Explique el motivo de su visita: solicitar el cambio de orden de los apellidos.
5. Entregue los antecedentes requeridos.
6. Como resultado del trámite, habrá solicitado el cambio de orden de apellidos según el caso que corresponda. Dentro de un plazo aproximado de 45 días hábiles, se dictará la orden de servicio autorizando o no la rectificación o rectificaciones solicitadas.

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/101820-solicitud-para-el-cambio-en-el-orden-de-los-apellidos>